



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: CLINICA ERASMO LTDA
Demandado: AXA COLPATRIA S.A
Radicado: 20001310300520200001400
Asunto. APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

1. En atención a la oposición a la liquidación presentada por el apoderado de la entidad demandante, en escrito visible en archivo 81 del expediente digitalizado, evidencia el despacho que exclusivamente se indica no haberse incluido el monto correspondiente a las agencias en derecho, argumento que no es de recibo para el despacho, pues como es sabido, dicho concepto hace parte de la liquidación de costas que debe realizarse por secretaría, en consecuencia por encontrarse ajustada a derecho, Apruébese en todas sus partes, la liquidación del crédito, presentada por la parte demandada.
2. Luego, en lo que tiene que ver a la solicitud de entrega de depósitos judiciales en cuenta bancaria a nombre de AXA COLPATRIA S.A, el despacho no accede a ello teniendo en cuenta que los mencionados depósitos fueron ordenados en providencia de fecha 30 de agosto del 2021, y a la fecha se encuentran para su retiro en las oficinas del Banco Agrario, por lo que resulta imposible realizar alguna operación administrativa que permita dirigir los dineros al producto financiero solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHONNY DAZA LOZANO
Juez.